



JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA

TRASLADO / RECURSO(S)

PROCESO: **EJECUTIVO -**

RAD. No. 110013103-004-2020-00087-00

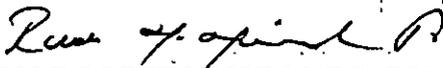
Bogotá D.C. Se deja constancia que el día de hoy, tres (3) de Mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 Ibídem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte [la ejecutada – algunos representados por Curador Ad litem], por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, el Recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN <memorial allegado virtualmente al correo electrónico y, donde en conjunto el libelista hace reparos a dos proveídos diversos > interpuesto por el gestor judicial del extremo ejecutante contra el proveído adiado 15 de marzo de 2022 <En el Cd. Ppal sobre emplazamiento – ver fl. 107 vs. 108 y ss.>.-

Empieza a correr: El día 4/05/2022 a las 8:00 a.m.

El traslado se surtirá los días: 4, 5 y 6 de marzo de 2022

Vence: El día 6/05/2022 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes de este juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público con limitaciones de aforo del caso como medidas de salubridad y es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial.


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA
(1/2)



ArgenzolaS.A.S Mora Carvajal <argenzolas.a.s@gmail.com>

Notificación art 8 Decreto 806 de 2020 Proceso 2020-087

2 mensajes

ArgenzolaS.A.S Mora Carvajal <argenzolas.a.s@gmail.com>
Para: tractopartesb@outlook.com
Cc: ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de marzo de 2021, 12:36

Buenos días,

Por medio del presente me permito adjuntar notificación personalmente al correo electrónico de la empresa Tracto Partes Bogota S.A.S relacionado en la cámara de Comercio adjunta en el expediente, del proceso que cursa en el Juzgado Cuarto 4 Civil del Circuito de Bogotá bajo el art 8 del decreto 806 de 2020 del siguiente proceso:

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**

Demandante: **ÁNGEL OVIDIO CUERVO.**

Demandada: **GRETY CARINA BOHORQUEZ SANDOVAL**, identificada con cedula de ciudadanía No 53.029.932 como cónyuge del deudor, así mismo a los herederos, Determinados e indeterminados del señor Simón Andrés García Sanabria.

Rad No: **2020- 087**

Fecha de Admisión: 24 de septiembre de 2020

Anexo:

- Notificación personal
- Auto Admisorio
- PDF Demanda
- PDF Anexos Demanda
- Auto Inadmisorio
- PDF Subsanción

Solicitamos dar el acuse de recibido del presente correo electrónico, si transcurridos tres días hábiles no ha contestado a dicho correo, le damos por notificado.

Cordial Saludo

Yarledy Mora
ARGENZOLA S.A.S
Servicios y Asesorías Especializadas
Móvil: 3507085354 / Fijo: 4754684
www.argenzola.com

El contenido de este correo y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida por ser privada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este correo por favor informar de inmediato, así mismo debe eliminar el correo y sus anexos.

Queda prohibido, cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este correo y/o sus anexos, de hacer lo contrario, usted está expuesto a ser sancionado legalmente.



Remitente notificado con
Mailtrack

3 adjuntos

Notificación Art 8 Decreto 806-2020.pdf
115K

DDA - MEDIDA CAUTELAR Y PODER.pdf

109

111K

 **AUTO ADMISORIO.pdf**
2057K

Argenzola S.A.S Mora Carvajal <argenzolas.a.s@gmail.com>
Para: tractopartesb@outlook.com
Cc: ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de marzo de 2021, 12:41

Buenos días,

Dado que era muy pesado los archivos me permito adjuntar los otros documentos

Quedamos atentos a su pronta respuesta y hacerse parte del proceso
Cordial Saludo

ARGENZOLA S.A.S
Servicios y Asesorías Especializadas
Móvil: 3507085354 / Fijo: 4754684
www.argenzola.com

El contenido de este correo y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida por ser privada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este correo por favor informar de inmediato, así mismo debe eliminar el correo y sus anexos.

Queda prohibido, cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este correo y/o sus anexos, de hacer lo contrario, usted está expuesto a ser sancionado legalmente.

[El texto citado está oculto]

4 adjuntos

 **subsanción 13-07-2020.pdf**
64K

 **Subsanacion.pdf**
197K

 **anexos pagre certificados.pdf**
9769K

 **inadmite DDA.pdf**
1593K

correo

2

A=3

11/1



ArgenzolaS.A.S Mora Carvajal <argenzolas.a.s@gmail.com>

Informe diario de Mailtrack 11/3/21: 2 emails enviados, 1 no leído

1 mensaje

Mailtrack Daily Report <daily-report@mailtrack.io>
Para: argenzolas.a.s@gmail.com

12 de marzo de 2021, 8:07



INFORME DIARIO DE MAILTRACK

11/3/21

RESUMEN (11/3/21 7:00:00 - 12/3/21 7:00:00)

2
EMAILS
ENVIADOS

50%
FUERON
LEÍDOS

0%
FUERON
CLICADOS

✓ **NO LEÍDOS (1)**

Despacho Comisorio Juzgado cuarto civil del circuito proceso No 2020 - 087

12:19, mar. 11

Para: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co, cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co



✓✓ **LEÍDOS (1)**

Notificación art 8 Decreto 806 de 2020 Proceso 2020-087

12:36, mar. 11

Leído 2 veces

Para: tractopartesb@outlook.com, ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Puedes desactivar estos informes diarios clicando aquí.

Mailtrack blog



ArgenzolaS.A.S Mora Carvajal <argenzolas.a.s@gmail.com>

Allega Notificación Art 8 decreto 806 de 2020 del proceso 2020-087

1 mensaje

ArgenzolaS.A.S Mora Carvajal <argenzolas.a.s@gmail.com>
Para: ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de marzo de 2021, 11:15

Buenos días,

Por medio del presente me permito adjuntar PDF del correo electrónico enviado y del soporte de recibido por Mailtrack a la dirección electrónica de la empresa, donde la señora Greta Bohorquez es representante legal suplente y del cual está adjunto en el proceso, para así dar cumplimiento a la notificación personal por el Art 8 del Decreto 806 de 2020 del siguiente proceso:

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

Demandante: ÁNGEL OVIDIO CUERVO.

Demandada: GRETY CARINA BOHORQUEZ SANDOVAL, identificada con cedula de ciudadanía No 53.029.932 como cónyuge del deudor, así mismo a los herederos, Determinados e indeterminados del señor Simón Andrés García Sanabria.

Rad No: 2020- 087

Agradezco a su señoría hacer parte lo anterior en el proceso

Cordial Saludo

Yarledy Mora
ARGENZOLA S.A.S
Servicios y Asesorías Especializadas
Móvil: 3507085354 / Fijo: 4754684
www.argenzola.com

El contenido de este correo y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida por ser privada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este correo por favor informar de inmediato, así mismo debe eliminar el correo y sus anexos.

Queda prohibido, cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este correo y/o sus anexos, de hacer lo contrario, usted está expuesto a ser sancionado legalmente.

 Remitente notificado con
Mailtrack

1/4

2 adjuntos

 Gmail - Informe diario de Mailtrack 11_3_21_2 emails enviados, 1 no leído.pdf
232K

 Gmail - Notificación art 8 Decreto 806 de 2020 Proceso 2020-087.pdf
148K

A=K

112



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 No. 11 – 45 – PISO 5 EDIFICIO KAYSSER

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIONES PERSONALES
Art 8 Decreto 806 de 2020

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021

Señor (a)

GRETY CARINA BOHORQUEZ SANDOVAL identificada con cédula de ciudadanía No. 53.029.932

Dirección: CRA 82 B # 8C – 40, tel. 41153333 / tractopartesb@outlook.com

Radicación: 2020-087

Tipo de Proceso: Ejecutivo de Mayor Cuantía **ANGEL OVIDIO CUERVO CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.312.

Demandado: **GRETY CARINA BOHORQUEZ SANDOVAL**, así mismo a los herederos, Determinados e indeterminados del señor Simón Andrés García Sanabria.

Le comunico que en este despacho cursa un proceso de ejecutivo de mayor cuantía. El que se ha proferido providencia de estado de fecha 24 de septiembre de 2020, correspondiente al auto admisorio de la demanda de la cual debe notificarse.

Por lo tanto, sírvase comparecer a la secretaría de este Juzgado en forma inmediata o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con previa cita dado al estado de emergencia de COVID-19, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente el auto admisorio proferido en el presente proceso, debido a la emergencia sanitaria y al decreto 806 del 2020 notificarse en el correo electrónico ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Anexo:

- Auto Admisorio
- PDF Demanda
- PDF Anexos Demanda
- Auto Inadmisorio
- PDF Subsanación

JUAN GABRIEL MORA CARVAJAL
ABOGADO LABORALISTA

Juan Gabriel Mora Carvajal

Parte interesado



Entregando lo mejor de los colombianos



Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.662.917-0 Nota: Corrección de Concepto			
NOTIEXPRESS POR AVISO Centro Operativo: PVSALAZAR GOMEZ Fecha de emisión: 25/11/2020 12:53:28 Fecha de entrega: 25/11/2020		YP004111449C0	
Nombre/Razón Social: JUAN GABRIEL MORA Dirección: CARRERA 66 A # 10 A - 35 Teléfono: 457065334 Código Postal: 1101050 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	NIT: C.P.T. 21031400954 Teléfono: 457065334 Código Postal: 1101050 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Guía de Devoluciones: <input type="checkbox"/> No enviado <input type="checkbox"/> No recibido <input checked="" type="checkbox"/> No redimido <input type="checkbox"/> Destrozada <input type="checkbox"/> Devolución en caja <input type="checkbox"/> Correo No contactado <input type="checkbox"/> Faltante <input type="checkbox"/> Apartado Cerrado o Puerta Mayor	1111 585 1111 585
Nombre/Razón Social: GREY CARINA BUI-ROQUEZ BAYDOVAL Dirección: CARRERA 10 # 6 C - 40 Teléfono: 4571768 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111585 Código Operativo: 1111585	Pasa por correo por favor si quisiera recibir: C.C. 4754609 No: 1132	1111 585 1111 585
Peso Neto (gr): 200 Peso Volumétrico (gr): 200 Peso Facturado (gr): 200 Valor Declarado: \$100.000 Valor Flete: \$9.700 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$109.700	Descripción: Libros de 65 Observaciones del cliente: DOCUMENTOS ALISOS P. VARELA	Fecha de entrega: 30 NOV 2020 C.C. 4754609 No: 1132	1111 585 1111 585
		1111 585 1111 585	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag: 25G-77 95A - 55 Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIRCUITO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 No. 11 - 45 - PISO 5 EDIFICIO KAYSSER

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIONES
PERSONALES**
Artículo 291 del C.G.P

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020

Señor (a)

GRETY CARINA BOHORQUEZ SANDOVAL identificada con cédula de ciudadanía
No. 53.029.932

Dirección: CRA 82 B # 8C - 40, tel. 4115333

Radicación: 2020-087

Tipo de Proceso: Ejecutivo de Mayor Cuantía **ANGEL OVIDIO CUERVO
CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.312.

Demandado: **GRETY CARINA BOHORQUEZ SANDOVAL**, así mismo a los
herederos, Determinados e indeterminados del señor **Simón Andrés García
Sanabria**.

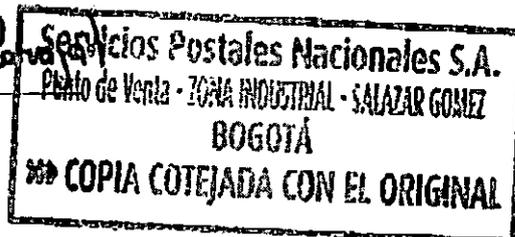
Le comunico que en este despacho cursa un proceso de ejecutivo de mayor cuantía.
El que se ha proferido providencia de estado de fecha 24 de septiembre de 2020,
correspondiente al auto admisorio de la demanda de la cual debe notificarse.

Por lo tanto, sírvase comparecer a la secretaría de este Juzgado en forma inmediata
o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con previa cita dado al estado de
emergencia de COVID-19, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a m. a 1:00 p.m.
y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente el auto admisorio
proferido en el presente proceso, debido a la emergencia sanitaria y al decreto 806
del 2020 notificarse en el correo electrónico ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

JUAN GABRIEL MORA CARVAJAL
ABOGADO LABORALISTA

Juan Gabriel Mora Carvajal

Parte interesado



25 NOV 2020

115

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 163
Hoy 25 SEP. 2020
La Sra. *[Signature]* ALBA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-

25 NOV 2020

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - ZONA INDUSTRIAL - SALAZAR GOMEZ
BOGOTÁ
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

RAD. 110013103004202000087

FL.42

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.

24 SET. 2020

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTIA en favor de ANGEL OVIDIO CUERVO CORONADO y en contra de GRETY CARINA BOHORQUEZ SANDOVAL, HEREDEROS DETERMIANDOS e INDETERMINADOS DEL SEÑOR SIMON ANDRES GARCIA SANABRIA, por las siguientes sumas:

1.- \$150.000.000 M/cte, por valor del capital contenido en el pagaré que milita a folio 3 del informativo.

2.- Por los Intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1º de este proveído, liquidados desde el 29 de agosto de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta que se pague la totalidad de la obligación.

3.- En los términos del Art. 108 del C.G.P., el Juzgado ordena el emplazamiento de (los) HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS del señor SIMON ANDRÉS GARCÍA SANABRIA. La publicación, a cargo de la parte interesada, deberá realizarse en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

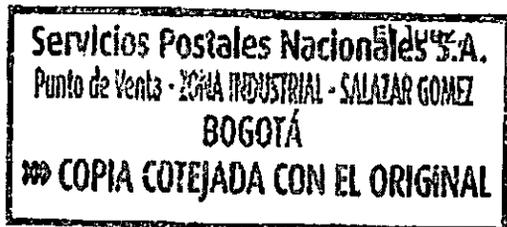
Por el actor alléguese copia Informal de la hoja del ejemplar en donde se hubiera publicado el respectivo listado en el que aparezca el emplazamiento ordenado.

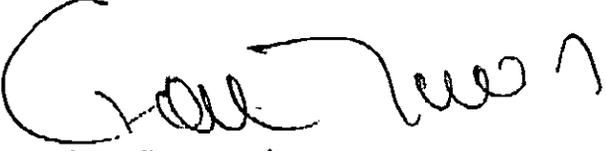
4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 a 292 del CGP., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería al Dr. JUAN GABRIEL MORA CAVAJAL, quien actúa como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese




GERMÁN PEÑA BELTRÁN

25 NOV 2020

A=C

117



Bogotá 17 de marzo de 2022

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA**
Demandante: **ANGEL OVIDIO CUERVO.**
Demandados: **GRETY CARINA BOHORQUEZ SANDOVAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 53.029.932 como compañera permanente del deudor, así mismo a los herederos, Determinados e indeterminados del señor Simón Andrés García Sanabria.
Rad No: **2020- 087**

Asunto: Recurso de reposición con subsidio de apelación a los ⁽²⁾ autos de fecha 15 de marzo de 2022

JUAN GABRIEL MORA CARVAJAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.400.954 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio con T.P. No 288.281 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de ANGEL OVIDIO CUERVO CORONADO.

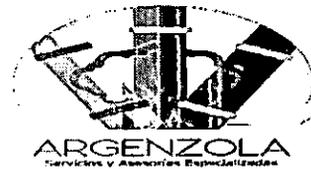
Manifiesto mi inconformidad, frente a los dos autos notificados en estado del 16 de marzo de 2022:

1. De cara a la negativa del emplazamiento: se considera que, el juzgador analizó erróneamente las pruebas allegadas frente a la comunicación enviada a la señora **GRETY CARINA BOHORQUEZ SANDOVAL**, para que, compareciera a su despacho, de acuerdo al numeral tres (3) del artículo 291 del C.G.P. (I) nótese que dicho comunicado fue enviado en la modalidad de cotejado, a través de la empresa postal 4-72, el 25/11/2020. (II) la empresa postal generó la guía de envío bajo el número, YP004111449C0 (III) y al revisar el documento de prueba de entrega, de fecha 30 de noviembre de 2020, la empresa 4-72 certificó que, la causal de devolución se debe a que indicaron no conocer a la señora Greta, en la dirección Carrera 2 B # 8C – 40, (IV), aunado a lo anterior, el mensajero, plasmó en el cuadro que se encuentra ubicado debajo del sello de devoluciones, que en dicho lugar se encuentra ubicado el negocio denominado IMPORREPUESTOS, (V) y en el recuadro ubicado debajo del anterior, plasmó; 3 pisos P (presumimos significa puerta) café, (VI) ahora bien, en el recuadro de firma y/o sello de quien recibe, firmó Ricardo Mora, o sea, mi hermano, y firmó en constancia de recibida la devolución.

En ese orden de ideas, señor juez, se omitió valorar en debida forma el documento de la devolución, Donde es evidente que, si está dentro de las causales que acepta el numeral cuarto, 4, del artículo 291 del CGP, ya que indicó que desconocen al receptor de la comunicación, y era obvio que no plasmaron como causal de devolución la de no reside, como quiera que, funciona un establecimiento de comercio, denominado IMPORREPUESTOS.

2. Así mismo, en miras de buscar que el proceso continúe y como se desconoce otra forma de ubicar a la aquí demandada, el 11 de marzo de 2021, se envió notificación bajo el artículo 8 del decreto 806 de 2020 al correo que reposa en la cámara de comercio de la empresa TRACTO PARTES BOGOTÁ S.A.S (tractopartesb@outlook.com) empresa en donde el señor **Simón Andrés García Sanabria** era socio accionista. De lo anterior, tampoco se ha obtenido un recibí o pronunciamiento de la parte Pasiva

J. E.



119

Todo lo anterior, lo único que ha logrado es victimizar doble vez al aquí demandante, puesto que, dado la notificación se ha sido imposible de llevarse a cabo a pesar de cumplir con los requisitos de ley para las mismas, la razón de la notificación es para que los demandantes tengan el derecho a la contradicción y defensa, pero nunca la intención de la notificación fue la de interrumpir y obstrucción el desarrollo del proceso.

3. En atención a la abstención de designar nuevo auxiliar para el secuestre, es importante indicar que, la alcaldía local, nunca informó a esta oficina jurídica las circunstancias de tiempo, modo y lugar para llevar a cabo el despacho comisorio 026, de lo que, si tenemos constancia, es que la solicitud se radicó vía correo electrónico, como quiera que, con ocasión a la pandemia derivada del COVID 19, no atendían personalmente.

Dado lo anterior, ruego a su señoría reconsiderar los dos últimos autos emitidos por su despacho y conceder el emplazamiento y nombramiento de curador Ad Litem de la aquí demandada, como asignar una nueva visita para el secuestres del inmueble.

ANEXOS

- Copia del envío del art 291.
- Copia de certificación de devolución del art 291.
- Gmail Despacho comisorio - envío y recibido del radicado ante la alcaldía Local
- Gmail envío de notificación art 8 decreto 806.
- Notificación decreto 806 de 2020
- Gmail allega notificación art 8 decreto 806 del 2020
- Gmail Informe Diario de Mailtrack del 11/03/2021

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 66 a No 10 a – 35, email argenzolas.a.s@gmail.com, tel., 35037085354

Del Señor Juez,

Atentamente,

Juan Gabriel Mora Carvajal

JUAN GABRIEL MORA CARVAJAL
C.C. No. 1.032.400.954 de Bogotá D.C.
T.P. No. 288.281 del C.S.J.

109

RV: Recurso de reposición con subsidio de apelación a los autos de fecha 15 de marzo de 2022 del proceso No. : 2020- 087

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Jue 17/03/2022 11:54

Para: Nestor Julio Molina Mape

Gmail - Fwd_ Despacho Com...
639 KB

Gmail - Notificación art 8 De...
148 KB

Mostrar los 7 datos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Atentamente,

JOVANY FERNANDO DÍAZ LARA

ESCRIBIENTE

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

IMPORTANTE:

PARA DAR TRAMITE A SU MEMORIAL DEBE COLOCAR EN EL ASUNTO EL NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES, EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTE DEBE SER EN PDF.

Si su escrito se envía con posterioridad a las 5:00 pm, se entenderá radicado a las 8:00 am del día siguiente hábil, por lo que será atendido conforme a su orden de recepción y a los términos procesales vigentes.

Así mismo el respectivo memorial será agregado al expediente digital o físico para su trámite.

De: ArgenzolaS.A.S Mora Carvajal <argenzolas.a.s@gmail.com>

Enviado: jueves, 17 de marzo de 2022 11:45 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición con subsidio de apelación a los autos de fecha 15 de marzo de 2022 del proceso No. : 2020- 087

No lo envía al Cnd

Buenos días,

Por medio del presente me permito adjuntar Recurso de Reposición con Subsidio de apelación a los autos de fecha de 15 de marzo de 2022.

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**

Demandante: **ÁNGEL OVIDIO CUERVO.**

Demandados: **GRETY CARINA BOHORQUEZ SANDOVAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 53.029.932 como compañera permanente del deudor, así mismo a los herederos, Determinados e indeterminados del señor Simón Andrés García Sanabria.

RV: Recurso de reposición con subsidio de apelación a los autos de fecha 15 de marzo de 2022 del proceso No. : 2020- 087

buenos dias,

Por medio del presente me permito adjuntar Recurso de Reposición con Subsidio de apelación a los autos de fecha de 15 de marzo de 2022.

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**

Demandante: **ÁNGEL OVIDIO CUERVO.**

Demandados: **GRETY CARINA BOHORQUEZ SANDOVAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 53.029.932 como compañera permanente del deudor, así mismo a los herederos, Determinados e indeterminados del señor Simón Andrés García Sanabria.

Rad No: **2020- 087**

ANEXOS:

- Copia del envío del artículo 291.
- Copia de certificación de devolución del art 291.
- Gmail y recibido del radicado ante la alcaldía Local
- Gmail envío de notificación art 8 decreto 806.
- Notificación decreto 806 de 2020

Agradecemos hacer el presente parte del proceso

Cordial Saludo

Yarledy Mora
ARGENZOLA S.A.S
Servicios y Asesorías Especializadas
Móvil: 3507085354 / Fijo: 4754684
www.argenzola.com

El contenido de este correo y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida por ser privada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este correo por favor informar de inmediato, así mismo debe eliminar el correo y sus anexos.

Queda prohibido, cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este correo y/o sus anexos, de hacer lo contrario, usted está expuesto a ser sancionado legalmente.

 Remitente notificado con [Mailtrack](#)

Responder | Reenviar